



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD3: 000778-2025- 009136

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 06-2025-GR.CAJ-GSRJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 06-2025-GR-CAJ-GSRJ- PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD JAEN, DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD JAEN, DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, que celebra de una parte, LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Lic. **CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI N° 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **JORGE LUIS SOTO CARRASCO**, con RUC N° 10723726501, identificado con DNI N° 72372650, indicando que el Operador Tributario es el señor **JORGE LUIS SOTO CARRASCO**, con RUC N° 10723726501, con domicilio legal en Prolongación Manco Cápac C-08 Sector Nuevo Horizonte Jaén – Jaén – Cajamarca, señala correo electrónico: Jlingenieros29@gmail.com; a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 setiembre del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 06-2025-GR.CAJ-GSRJ Primera Convocatoria, Contratación de Servicio para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD JAEN, DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, al señor **JORGE LUIS SOTO CARRASCO**, con RUC N° 10723726501, identificado con DNI N° 72372650, indicando que el Operador Tributario es el señor **JORGE LUIS SOTO CARRASCO**, con RUC N° 10723726501, con domicilio legal en Prolongación Manco Cápac C-08 Sector Nuevo Horizonte Jaén – Jaén – Cajamarca, señala correo electrónico: Jlingenieros29@gmail.com; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° D627-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 24 setiembre 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita la elaboración del Contrato para la Elaboración del Estudio Pre Inversión a Nivel de Perfil del mencionado proyecto; adjunta para tal efecto, el Informe N° D210-2025-GR.CAJ-GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 24 setiembre 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD JAEN, DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Jorge Luis Soto Carrasco
INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 208490
CONDUCTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR: 012314





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 785 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD3: 000778-2025- 009136

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de **s/. 129,960.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), SIN IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGABLE	PAGO	PORCENTAJE DE PAGO (%)	CONDICIONES A CUMPLIR PARA EL PAGO
Entregable N° 01	----	-----	La conformidad del Entregable 01 no conlleva a la cancelación de un pago.
Entregable N° 02	Pago 01	30%	Conformidad del Entregable 1 y 2 previo informe de aprobación de la Unidad de Programación e Inversión Pública.
Entregable N° 03	Pago 02	30%	Conformidad del Entregable 3, previo informe de aprobación de la Unidad de Programación e Inversión Pública.
Entregable N° 04	Pago 03	40%	Conformidad del Entregable 4, previo informe de aprobación de la Unidad de Programación e Inversión Pública y Registro en el banco de inversiones formato 7A.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Jorge Luis Soto Carrasco
 INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 208400
 CONSULTOR DE OBRAS REG. CONSULTOR: C121508



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MAD3: 000778-2025- 009136

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el **plazo máximo de respuesta de quince (15) días calendario**. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: La suma de **s/. 129,960.00 soles**, LA ENTIDAD, debe **RETENER** la suma de **S/ 12,996.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, solicitada por el representante común del Consorcio indicado en el **ANEXO N° 7 - Solicitud de fecha 22 setiembre 2025 – Autorización de Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Proveedores MYPES, a folios 779**); petición que se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 61.8, Artículo 61° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Artículo 114 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento; conforme a lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Supervisor y responsable del área usuaria: Unidad de Programación e Inversión Pública, de la Sub Gerencia de Operaciones - GSRJ, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación; días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir Observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo de Subsana el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, El CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Jorge Luis Soto Carrasco
INGENIERO CIVIL - REG. C. N° 209400
CONSULTOR DE OBRAS - REG. CON. N° 172384



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD3: 000778-2025- 009136

considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 44° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Dos (2) años**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

EN CASO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:

F= 0.40

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATRISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD3: 000778-2025- 009136

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.
2	Por no presentar el Certificado de Habilidad vigente al inicio de su participación efectiva en el proyecto de los profesionales que intervienen en el proyecto.	1.5% UIT por cada especialista que no presente el certificado de habilidad.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.
3	Cuando el personal del contratista no cuente con los materiales requeridos para la ejecución de la consultoría o los tenga incompletos	1.5% UIT por cada infracción.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.
4	Cuando el contratista no efectuó los Estudios o investigaciones, de acuerdo al procedimiento establecido en los términos de referencia.	2.0% UIT por cada infracción.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.
5	Levantar las observaciones fuera del plazo establecido.	3 UIT por cada infracción.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.
6	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Supervisor o Revisor o del profesional que la División de Estudios designe.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Jorge Luis Soto Carrasco
 INGENIERO CIVIL - REG. C.O.P. 208400
 CONSULTOR DE OBRAS - REG. CONSULTOR 671358



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MAD3: 000778-2025- 009136

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCION y ANTISOBORNO

A la suscripción de este Contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin someter actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades componentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MAD3: 000778-2025- 009136

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **Trato Directo, Conciliación y/o Acción Judicial**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CD LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20184861217, (**ANEXO N° 10**); de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Calle Tahuantinsuyo 765 – Jaén – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Manco Cápac C-08 Sector Nuevo Horizonte Jaén – Jaén – Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop.

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: jlingenieros29@gmail.com





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD3: 000778-2025- 009136

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, al 25 setiembre del 2025.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
 Lic. Cristian E. Garcia Orihuela
 GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

LA ENTIDAD

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 Jorge Luis Soto Carrasco
 INGENIERO CIVIL - REG. CIP N° 206408
 CONSULTOR DE OBRAS - RIG. CONSULTOR: C123568

EL CONTRATISTA

